



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS



ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTA.

E.P.S. JURÍDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS

CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR

Señor(a):

JUEZ 8 DE FAMILIA DE CONOCIMIENTO BOGOTA.

Atentamente Dra. GILMA RONCANCIO CORTES.

CARRERA 7 # 12 C 23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 3423479

E. _____ S. _____ D. _____

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	11001311000820210055400
ASUNTO:	PERDIDA DE PATRIA POTESTAD – CON DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE(S):	ELVER STEVEN CANO FUQUEN y CARMEN ROSA CERDA GONZALEZ
DEMANDADO(A-S)	OLGA LUCIA OSORIO C.C. 43.990.969 EMAIL: epsjuridicosnal@gmail.com
APODERADO(S):	GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS Email: epsjuridicos@hotmail.com
OBJETO MANDATO:	ACLARACION A PRUEBAS y RECURSOS.
Emails:	epsjuridicosnal@gmail.com , epsjuridicos@hotmail.com , flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co ,

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS, por medio del presente concuro a su despacho a efectos de solicitar aclaración y condicionadamente reposición y en subsidio apelación contra el auto que decreta pruebas dentro del asunto de referencia conforme a los siguientes argumentos de hecho y de derecho a saber:

DE LA DECISION EN LO MATERIA DE ACLARACIÓN y RECURSO:

- 2. Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que ha de absolver el demandado (demanda de reconvencción), el cual será formulado por el abogado del a contraparte y se recibirá en la audiencia señalada anteriormente.

ACLARACION: Resulta claro que se ha decretado el interrogatorio de parte del señor **ELVER CANO**, empero el mismo como medio de prueba fue peticionado en la contestación de la demanda principal para que deponga con relación a la misma, y en la demanda de reconvencción para también interrogarlo sobre estos hechos, por lo que dicho interrogatorio de que se ha decretado, no nos queda claro que lo ha sido en tal sentido, es decir en relación a ambas demandas y sus hechos, por lo que os ruego dentro dar claridad o aclaración sobre ello, la que solicito dentro del término de ejecutoria conforme el normado 285 Inc. 2º del C.G. del P.

APELACIÓN. En caso de denegar para ambas acciones admitidas y en curso, el interrogatorio de parte del señor **ELVERT CANO**, sin pretermitir términos y dentro del momento procesal correspondiente en ejercicio del normado 321 numeral 3º y concordantes del C.G. del P., interpongo recurso de apelación a la negación de poder interrogar al interior de ambas causas es decir en la demanda principal como se solicitare por este apoderado al contestar la misma, como en la de reconvencción, por cuanto en ambas así fue solicitado como se puede verificar, señalando por qué y para que de tal medio de prueba, siendo en consecuencia una solicitud solicitada conforme a los momentos para petición de pruebas de quien represento y directamente relacionadas con los hechos, las pruebas y las pretensiones, que lo hacen plenamente



GUSTAVO ALFONSO FIGUEROA PORRAS

ABOGADO TITULADO EXTERNADO DE COLOMBIA.

EXFUNCIONARIO JUDICIAL – EX DEFESOR PÚBLICO REGIONAL BOGOTÁ.

E.P.S. JURÍDICOS - ABOGADOS ASOCIADOS



CIVIL – FAMILIA - COMERCIAL - LABORAL – ADMINISTRATIVO – R. MEDICA - POLICIVO DERECHO PENAL – P. MILITAR

procedente y por ende materia de decretación por el despacho de conocimiento como se solicita así se declare y ordene al desatar o resolver la interpuesta apelación revocando toda decisión en contrario.

A su vez, se REPONE y en subsidio **APELA**:

9. Se niega por improcedente la citación a la audiencia antes señalada de la Profesional que elaboró el experticio que obra a folios 132 y s.s del expediente digital para ejercer la contradicción de dicho dictamen, ya que el mismo fue ordenado por la FISCALÍA DELEGADA ante los JPM dentro

de la investigación No. 11-001-60-0050-2017-02617, siendo allí en donde se debió controvertir el mismo.

La negación de la comparecencia a juicio de quien suscribe el dictamen que el despacho ordena ingresar como medio de prueba a la causa de trata, en ejercicio de los normados 226 y ss del C.G. del P., dado que siendo prueba pericial, solo puede ser valorada si quien la suscribe declara en el juicio en garantía del derecho de contradicción y defensa y habiendo sido ello petitionado en tiempo dentro de la presenta causa para aclarar, controvertir y adicionar o reposante en el mismo, por ser conducente, solicitado en tiempo, requisito de validez o convalidación del contenido del mismo, solicito reponer su negación y en su lugar decretar la comparecencia de tal perito a la causa de trata para poder controvertir el mismo. Resaltando que en esa causa no se ha desarrollado proceso y por ende haber podido controvertir lo dicho siendo por ende en donde se pretenda hacer valer su dicho dónde procede la contradicción y a defensa.

Se Suscriben Atentamente:

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS

C.C. 73.120.306 - T.P. 74.493 C.S.J.

DIRECCION: CALLE 12B No. 8-23 Of: 516

EMAIL: epsjuridicos@hotmail.com

CEL-WHATSAPP: 3156811213 - 3173837013

11001311000820210055400 - aclaracion y recursos

EPS JURIDICOS NACIONALES GUSTAVO FIGUEROA PORRAS <epsjuridicos@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 12:14 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; EPSJURIDICOSNAL@GMAIL.COM <epsjuridicosnal@gmail.com>; epsjuridicos@hotmail.com <epsjuridicos@hotmail.com>; epsjuridicos@hotmail.com <epsjuridicos@hotmail.com>; EPSJURIDICOSNAL@GMAIL.COM <epsjuridicosnal@gmail.com>; epsjuridicos@hotmail.com <epsjuridicos@hotmail.com>; Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):**JUEZ 8 DE FAMILIA DE CONOCIMIENTO BOGOTA.**

Atentamente Dra. GILMA RONCANCIO CORTES.

CARRERA 7 # 12 C 23 PISO 8 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono

3423479

E. _____ S. _____ D. _____

flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO:	11001311000820210055400
ASUNTO:	PERDIDA DE PATRIA POTESTAD – CON DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE(S):	ELVER STEVEN CANO FUQUEN y CARMEN ROSA CERDA GONZALEZ
DEMANDADO(A-S):	OLGA LUCIA OSORIO C.C. 43.990.969 EMAIL: epsjuridicosnal@gmail.com
APODERADO(S):	GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS Email: epsjuridicos@hotmail.com
OBJETO MANDATO:	ACLARACION A PRUEBAS y RECURSOS.
Emails:	epsjuridicosnal@gmail.com, epsjuridicos@hotmail.com, flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS, por medio del presente concuro a su despacho a efectos de solicitar aclaración y condicionadamente reposición y en subsidio apelación contra el auto que decreta pruebas dentro del asunto de referencia conforme a los siguientes argumentos de hecho y de derecho a saber:

DE LA DECISION EN LO MATERIA DE ACLARACIÓN y RECURSO:

ACLARACION: Resulta claro que se ha decretado el interrogatorio de parte del señor ELVER CANO, empero el mismo como medio de prueba fue petitionado en la contestación de la demanda principal para que deponga con relación a la misma, y en la demanda de reconvención para también interrogarlo sobre estos hechos, por lo que dicho interrogatorio de que se ha decretado, no nos queda claro que lo ha sido en tal sentido, es decir en relación a ambas demandas y sus hechos, por lo que os ruego dentro dar claridad o aclaración sobre ello, la que solicito dentro del término de ejecutoria conforme el normado 285 Inc. 2º del C.G. del P.

APELACIÓN. En caso de denegar para ambas acciones admitidas y en curso, el interrogatorio de parte del señor ELVERT CANO, sin pretermitir términos y dentro del momento procesal correspondiente en ejercicio del normado 321 numeral 3º y

concordantes del C.G. del P., interpongo recurso de apelación a la negación de poder interrogar al interior de ambas causas es decir en la demanda principal como se solicitare por este apoderado al contestar la misma, como en la de reconvencción, por cuanto en ambas así fue solicitado como se puede verificar, señalando por qué y para que de tal medio de prueba, siendo en consecuencia una solicitud solicitada conforme a los momentos para petición de pruebas de quien represento y directamente relacionadas con los hechos, las pruebas y las pretensiones, que lo hacen plenamente procedente y por ende materia de decretación por el despacho de conocimiento como se solicita así se declare y ordene al desatar o resolver la interpuesta apelación revocando toda decisión en contrario.

A su vez, se REPONE y en subsidio APELA:

La negación de la comparecencia a juicio de quien suscribe el dictamen que el despacho ordena ingresar como medio de prueba a la causa de trata, en ejercicio de los normados 226 y ss del C.G. del P., dado que siendo prueba pericial, solo puede ser valorada si quien la suscribe declara en el juicio en garantía del derecho de contradicción y defensa y habiendo sido ello peticionado en tiempo dentro de la presenta causa para aclarar, controvertir y adicionar o reposante en el mismo, por ser conducente, solicitado en tiempo, requisito de validez o convalidación del contenido del mismo, solicito reponer su negación y en su lugar decretar la comparecencia de tal perito a la causa de trata para poder controvertir el mismo. Resaltando que en esa causa no se ha desarrollado proceso y por ende haber podido controvertir lo dicho siendo por ende en donde se pretenda hacer valer su dicho dónde procede la contradicción y a defensa.

Se Suscriben Atentamente:

GUSTAVO A. FIGUEROA PORRAS
C.C. 73.120.306 -T.P. 74.493 C.S.J.
DIRECCION: CALLE 12B No: 8-23 OF: 516
EMAIL: epsjuridicos@hotmail.com
CEL-WHATSAPP: 3156811213 - 3173837013

[Click Aqu??:](#)